

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de junio de 2021. A Despacho vencido el término de traslado, informando que el demandado no se pronunció. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretaría

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 450

RADICACIÓN 2019-00609

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, se corrió traslado al demandado señor DAVID PEREZ BARONA, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, sin condena en costas, para que se pronunciara, quien guardó silencio, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Así entonces, cumplido lo ordenado en providencia anterior, y como quiera que la solicitud de desistimiento elevada por la parte actora, es procedente, en tanto cumple con los requisitos consagrados en los artículos 314 a 316 del C.G.P., a saber (i) oportunidad, porque aún no se ha dictado sentencia y (ii) la manifestación la hace la parte demandante, a través de su apoderada judicial, quien tiene dicha facultad, conforme al poder conferido obrante a folio 1, y por consiguiente será aceptado.

Ahora bien, surtido el traslado de la solicitud de desistimiento sin condena en costas, y siendo claro que no hay oposición de la parte pasiva a que no se condene en costas a la demandante, de conformidad con el artículo 316-4 del CGP., el despacho se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

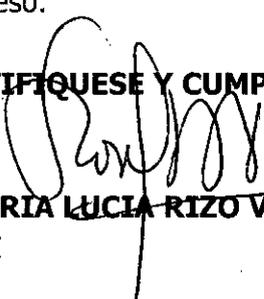
**PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, promovido por la señora ROSSY CAROLINA IBARRA, en representación de la menor SOFIA PEREZ IBARRA, contra el señor DAVID PEREZ BARONA.

**SEGUNDO: DECLARAR,** en consecuencia, terminado el proceso

**TERCERO: ABSTENERSE** de CONDENAR EN COSTAS a la parte Actora.

**CUARTO: ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de la radicación del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
JUEZ  
PRV.

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado electrónico No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali 23/06/2021  
El Secretario

JHONIER ROJAS SANCHEZ